

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.-/LAF.-/MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

DECRETO EXENTO N° 4787 /
CAUQUENES, 17 AGO 2016

- Ejemplar N° ½ / Hoja N° 1. DIGEFER I (P) N° 11250/812, de fecha 02 de Agosto de 2016, del Sr. Director General de Fomento Equino y Remonta.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:- La necesidad de aunar esfuerzos para lograr el mejoramiento de los equinos de trabajo, de los agricultores del sector rural, utilizando reproductor fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejército - DIGEFER.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de fecha 16 de Mayo de 2016, suscrito entre la **DIRECCION GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJERCITO DE CHILE**, representada por su Director General CRL. GUILLERMO ARCHIVALD KONIG, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde Titular don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, mediante el cual las partes convienen en implementar una Estación de Monta para el mejoramiento del ganado de tiro, como también la difusión de las potencialidades que representa el empleo del equino de tiro para el trabajo agrícola, a través del establecimiento de Estaciones de Monta, desplegadas con potros reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad de la DIGEFER, temporada reproductiva 2016 – 2017.-.
- 2.- Téngase el Convenio que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PATRICIO ARAVENAGURTO
Secretario Municipal (S)

SECRETARIO MUNICIPAL



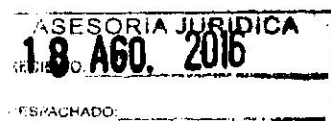
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION

- c.c. DIDECO.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Control Interno.
- Archivo Jurídico.

- c.c. PRODESAL
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Santiago, a 16 días del mes de mayo del año 2016, la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, RUT N° 65.920.580-7, en adelante DIGEFER, representada por su Director General CRL PEDRO GONZÁLEZ MARTINIC, RUT N° 10.214.708-1, ambos con domicilio en calle Manuel Rivas Vicuña N° 365, Comuna de Estación Central, y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, RUT N° 69.120.400-6, representada por su Alcalde SR Juan Carlos Muñoz Rojas RUT N° 6.127.128-7, con domicilio en Antonio Varas 466, comuna de Cauquenes, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ejército de Chile, a través de la DIGEFER, en virtud de las misiones que le asigna el DFL N° 192 del 17 de julio de 1953, se encuentra impulsando el fomento equino a nivel nacional, con el objeto de favorecer social y económicamente a un amplio sector agrícola del país, conformado por pequeños agricultores.
- 2.- Que dicho Plan de Fomento para la Agricultura, se expresa y tiene como objetivo principal, mejorar la productividad agrícola y fomentar el uso de los equinos en el país, y en especial el mejoramiento y uso de los equinos de trabajo de los agricultores antes mencionados, utilizando los reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejército-DIGEFER.
- 3.- Que las Municipalidades, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1°, establece que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la Ley, reside en una Municipalidad. Que ellas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya





finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

4.- Que el Artículo 4º, letra d, de la referida Ley Orgánica, establece que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción de empleo y el fomento productivo.

ACUERDAN:

PRIMERO:

La DIGEFER, en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, con la finalidad de programar las actividades inherentes al fomento y mejoramiento del ganado de tiro, como también la difusión de las potencialidades que representa el empleo del equino de tiro para el trabajo agrícola, a través del establecimiento de Estaciones de Monta, desplegadas con potros reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad de la DIGEFER y acordar los términos de su ejecución.

SEGUNDO:

Para lograr este objetivo, la Comuna de Cauquenes, se integra al Plan Nacional de Fomento Equino en la temporada reproductiva 2016-2017 en la Provincia de Cauquenes, Séptima Región del país, para lo cual requerirá implementar, financiar y administrar una Estación de Monta.

TERCERO:

Con el objeto de asegurar un óptimo desarrollo de la instalación a desplegar, la estación de monta deberá reunir las siguientes condiciones y medios, que serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.





La estación de monta requerirá de la siguiente implementación:

Infraestructura:

- Una pesebrera adecuada para el reproductor (mínimo 4 x 5 mts), con ventilación adecuada, iluminación en caso de tener que realizar procedimientos nocturnos en la pesebrera, con cama de viruta o paja.
- Un potrero anexo para el ejercicio y pastoreo del reproductor con lugares con sombra.
- Corral y manga (brete), para el manejo de la yegua y/o potro.
- Una bodega para el forraje, que mantenga condiciones de aislamiento de humedad.
- Un bebedero con agua limpia permanente y comedero en pesebrera y potrero a la altura del suelo.
- Jáquimas, cabestros, trabas, balde, vendas o coleros, botiquín que contenga insumos para realización de la temporada reproductiva y primeros auxilios, y un embarcadero de ganado.
- Instalaciones adecuadas para hospedar a las yeguas que deban permanecer a la espera de la monta o evaluación ecográfica, ya sea en corrales con acceso a sombra o pesebreras con buena ventilación con cama de viruta o paja, todo bien delimitado.

Personal:

- El Municipio deberá contratar a un Médico Veterinario especialista en reproducción equina, quién será el responsable del manejo técnico y administrativo de la Estación, el que dispondrá de un equipo ecográfico, con el objeto de realizar exámenes a las yeguas para determinar ciclo estral y estado sanitario reproductivo de la yegua, factibilidad y momento de la **monta o IA**, efectuar diagnóstico de gestación temprano indicando si es necesaria una segunda **monta o IA** en caso de no estar preñada. El contrato se extenderá hasta febrero del 2017, con el objetivo de que realice la inspección de todas las yeguas **cubiertas o inseminadas**, entregando un informe de diagnóstico de preñez.





- La Municipalidad deberá contratar también a un Cuidador idóneo para el manejo y vigilancia del reproductor, bajo las indicaciones del médico veterinario. Entre sus labores, deberá efectuar el aseo y mantención de la Estación de Monta durante el período de funcionamiento de ésta. El Cuidador deberá procurar el cuidado de las yeguas que se hospeden en los potreros asignados para estos fines, asegurando que cuenten con la sombra adecuada, la alimentación y agua para beber limpia y fresca constante.

Publicidad:

- Instalar en la vía pública en un lugar visible, un letrero que señale la actividad de fomento equino en beneficio de la comunidad desarrollada por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y la DIGEFER (Ejército de Chile).
- Adjunto se remite formato de letrero de estación de monta, temporada reproductiva 2016-2017.
- Fomentar el acceso a la estación de monta a los usuarios, a través de los medios de comunicación públicos y/o privados de uso frecuente que ya tenga contratados, como radio, televisión, prensa escrita, folletos, trípticos, etc.

Seguridad:

- La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, adoptará las medidas necesarias, para evitar el robo o hurto del reproductor entregado, para lo cual tomar los resguardos que garanticen, su integridad física y salud, debiendo responder pecuniariamente de los perjuicios, en caso de llegar a producirse, efectivamente, el robo o hurto del ejemplar.





CUARTO:

Con el objeto de desplegar la estación de monta de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, la DIGEFER, accede a facilitar en comodato un potro reproductor **FINA SANGRE DE TIRO PESADO**. Durante la temporada reproductiva 2016 – 2017.

QUINTO:

La entrega del reproductor se efectuará bajo acta, firmada por el médico veterinario de la estación de monta respectiva.

SEXTO:

La DIGEFER, entregará el reproductor con despalme de cascos al día, tratamiento antiparasitario y vitamínico-mineral.

SÉPTIMO:

El racionamiento diario de alimentación que se deberá proporcionar al reproductor corresponde a los alimentos y cantidades que se detallan, las que serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes:

- 1 fardo o aprox. 30 kg (fardo de ballica-trébol) o ½ fardo aprox. 15 kg (heno de alfalfa) distribuido a lo largo del día, procurando que el padrillo tenga acceso libre al pasto.
- 5 kg de avena remojada 2 veces/día (3 kg am y 2 kg pm)
- Incluir alimento concentrado en dosis establecidas por el médico veterinario de acuerdo a tipo y formato de éste 2 veces/día incorporándolo a la ración de avena.
- Agua adlibitum, fresca y limpia
- Cualquier modificación en la dieta deberá ser dispuesta, supervisada y bajo la responsabilidad del médico veterinario de la Estación de Monta.





OCTAVO:

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, a través de la de monta y/o inseminación artificial con semen fresco, tiene la obligación de:

- Establecer el lugar específico en el que permanecerá el reproductor, el cual deberá ser aprobado por la DIGEFER, bajo acta.
- Realizar al semental un período de adaptación previo de un mínimo de 5 días, desde su llegada a la estación de monta.
- Cuidar y mantener el reproductor, efectuando todas las atenciones veterinarias que se requieran e informando de inmediato a la DIGEFER, por el medio más expedito cualquier anomalía o problema que se produzca con el potro, evacuando en un plazo no mayor a 24 horas el informe escrito respectivo.

NOVENO:

La estación de monta se compromete a efectuar un examen clínico general a las yeguas que requieran el servicio de monta y/o inseminación artificial, con énfasis en el tracto reproductivo y signos o síntomas que evidencien cuadros infecciosos, con la finalidad de proteger al reproductor, proteger a la yegua y favorecer la fertilización de la misma. El examen clínico consiste en:

- a) Efectuar un examen reproductivo (vestíbulo, vagina, útero, etc...) de toda yegua que ingresa a la Estación de Monta.
- b) Identificar la yegua (raza, tipo, edad, propietario, etc.)
- c) Realizar y registrar una anamnesis completa de cada yegua que llega a la Estación de Monta.

DÉCIMO:

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, a través de su Médico Veterinario/a, se compromete a realizar un examen clínico individual seleccionando por criterios clínicos y zootécnicos a cada yegua de cada usuario que solicite los servicios de monta y/o inseminación artificial del reproductor, haciéndose responsable de evitar que ocurran daños a la yegua con motivo de la monta y/o inseminación artificial.





DÉCIMO PRIMERO:

La Estación de Monta de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se compromete a levantar un registro de usuarios y de yeguas servidas, información para ser empleada con fines estadísticos en función del fomento equino, en el formato entregado por la DIGEFER y en los plazos que se indican, con el objeto de evaluar eficazmente el desarrollo del fomento equino a nivel nacional:

- Informe mensual de montas, con plazo el 15 del mes siguiente.
- Informe por término de temporada, con plazo 15 de marzo del 2017.
- Certificados de monta, con plazo hasta 15 de marzo 2017.
- Informe de nacimientos, con fecha 15 de marzo del 2018.

DÉCIMO SEGUNDO:

La DIGEFER, llevará un registro centralizado de las crías nacidas, para lo cual la Estación de Monta de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se compromete a colaborar en todo lo referido al control de yeguas cubiertas, de yeguas preñadas y registro de crías que nacerán el año siguiente, así como llevar un registro de la documentación enviada y de otros datos con fines estadísticos requeridos.

DÉCIMO TERCERO:

El reproductor desplegado en la respectiva instalación, tiene por finalidad efectuar monta directa dirigida y/o extracción de semen. No podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente convenio. La infracción a esta norma será causal de retiro del potro y cancelación de convenio.

DÉCIMO CUARTO:

Ni la DIGEFER, ni el Ejército de Chile, ni el Fisco, responderán por eventuales daños o destrozos que pueda generar el potro en las instalaciones de la Estación de Monta, o lesiones en las yeguas cubiertas o el personal del Centro de Monta.





DÉCIMO QUINTO:

La DIGEFER, efectuará visitas e inspecciones técnicas, con el objeto de controlar el funcionamiento de la respectiva estación de monta y el estado del reproductor, estando la DIGEFER facultada para retirar el reproductor de la estación de monta, en caso de conocerse y/o comprobarse situaciones que impliquen el incumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO:

La DIGEFER se compromete a realizar una jornada de capacitación en Estandarización de Técnicas en Reproducción Equina a los médicos veterinarios y Manejo Básico del Reproductor a los cuidadores y personal de la estación de monta, reservando vacantes para el personal de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, la que se materializará en el Criadero Militar Pupunahue, comuna de Máfil, para lo cual la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se compromete a entregar las facilidades para que dicho personal concurra a esta actividad, bajo su exclusiva responsabilidad y cargo.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Cualquier duda o dificultad que se presente respecto a la interpretación del presente convenio o incumplimiento de éste, será resuelto sin ulterior recurso, por el Depto. Asesoría Jurídica de la División Logística del Ejército y el Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes. En caso de no haber acuerdo en la interpretación, se ocurrirá ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Santiago, ante quienes las partes vienen en prorrogar competencia.

DÉCIMO OCTAVO:

El presente convenio se extenderá hasta el mes de Febrero del 2017, comenzando a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.





DÉCIMO NOVENO:

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y otro ejemplar en poder de la DIGEFER.

VIGÉSIMO:

La personería del Coronel Pedro González Martinic, para representar a la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, consta en D. S. SS.FF.AA. N° 42, publicado en Boletín Oficial N° 40, Pág. 30, de 06 de octubre de 2014. La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en DECRETO ALCALDICIO N° 607 con fecha 06 de Diciembre del 2012.

PARA CONSTANCIA FIRMAN



PEDRO GONZALEZ MARTINIC

Coronel

Dirección General de Fomento Equino y Remonta



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

Alcalde

I. M. de Cauquenes

